

ORDENANZA N° 1118/99

Tema: **DELEGASE** en el Secretario de Gobierno firmas.
Sanción: 08 de enero de 1999

VISTO:

La necesidad de deslindar las funciones y competencias de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario delegar en la Secretaría de Gobierno la facultad de emitir con la firma del Secretario las distintas Resoluciones que hagan a la renovación, clausuras, bajas, habilitación de Comercios, Industrias unidades pertenecientes al Servicio Público de Taxis, Remises, Transportes Escolares, Transporte Privado de Personas, Transporte Urbano de Pasajeros, Taxiflet, etc;

que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, en su Artículo 153º, dice "En los casos de dos o más Secretarías sus titulares tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las Ordenanzas Especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada Secretaría";

que en el mismo sentido, el Artículo 154º, determina "Los Secretarios podrán suscribir Resoluciones en las que sean de aplicación Ordenanza o Decretos Municipales pero en ningún caso autorizarán Resoluciones que afecten o comprometan al régimen patrimonial o jurídico de la Comuna, ni las que específicamente están reservadas al Departamento Ejecutivo;

que atento al Artículo 155º, de la Ley 236/84, las atribuciones, derechos funciones y deberes de los Secretarios y demás empleados del municipio, se establecerán por Ordenanza;

que el Concejo Deliberante se encuentra en período de receso no ameritando, el tenor de la presente, la convocatoria a Sesión Extraordinaria, toda vez que el Artículo 81º de la mencionada Ley, autoriza a los Intendentes a dictar Ordenanzas en dicho período.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
DICTA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) **DELEGASE** en el Secretario de Gobierno, la firma de las Resoluciones que correspondan a habilitaciones, bajas, bajas de oficio, cambios de denominación, de domicilio, de razón social, de y ampliación de rubros, clausuras y cese de actividades de comercios e industrias. Habilitaciones, bajas cambios de unidades del servicio público de taxis, remises taxiflet, transporte privado de

personas, transporte escolar, transporte urbano de pasajeros y toda otra que no afecten ni comprometan el régimen patrimonial o jurídico de la Municipalidad, ni las que específicamente estén reservadas al Departamento Ejecutivo.

Art. 4º) DE FORMA.

SACIONADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EL DIA 08 DE ENERO DE 1999